

DEV

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-022-2021

Santiago, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-022-2021**, de fecha 01 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Sociedad Constructora Santa Cruz S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-022-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-022-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-023-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna

de Providencia con fecha 09 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851750343.

5. Que, con fecha 27 de agosto de 2021, Horacio Grez Prado, en representación de Sociedad Constructora Santa Cruz S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual **solicitó** dejar sin efecto el presente procedimiento o, en su defecto, absolver a la titular, de acuerdo a los antecedentes que proporcionó. A su presentación adjuntó:

- i. Copia de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-022-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, mediante la cual se formuló cargos a Sociedad Constructora Santa Cruz S.A.
- ii. Copia simple de documento titulado "*Finiquito de contrato 21-001 Edificio Suecia 2345*", de fecha 01 de marzo de 2018.
- iii. Copia simple de documento titulado "*Estado de Pago*", de fecha 02 de mayo de 2019, extendido por Sociedad Constructora Santa Cruz S.A.
- iv. Copia simple de escritura pública titulada "*Reducción a escritura pública Primera sesión ordinaria de directorio Sociedad Constructora Santa Cruz S.A.*", de fecha 02 de octubre de 2012, mediante la cual se **acreditó personería de Horacio Grez Prado para actuar en representación de Sociedad Constructora Santa Cruz S.A.**

6. Que, con fecha 30 de agosto de 2021, la titular realizó una nueva presentación, mediante la cual adjuntó copia de documento titulado "*Sociedad Constructora Santa Cruz S.A. Contrato N° 21-001 Obra: Edificio Suecia 2345 Demolición y Excavación Mecanizada*", de fecha 01 de marzo de 2018.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE EL ESCRITO acompañado por Horacio Grez Prado, en representación de Sociedad Constructora Santa Cruz S.A., con fecha 27 de agosto de 2021.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 y N° 6 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE HORACIO GREZ PRADO PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CRUZ S.A. Conforme al instrumento público incorporado a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 27 de agosto de 2021, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Horacio Grez Prado, en representación de Sociedad Constructora Santa Cruz S.A., a las casillas electrónicas [REDACTED] y [REDACTED].

Carta Certificada:

- Alejandra Orellana Salgado, avenida Ricardo Lyon N° 2196, depto. N° 604, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-022-2021